que algunas personas de esta dha. Prov.a con conocida Confederacion liga y mon podrian
han procurado Retraer a los postores con el fin de quedar solos y arbitros de
dar la Lei en perjuicio Conocido del comun por lo qual y para evitar los gra-
ves inconvenientes q. se han experimentado y amenazan de futuro, se gaba
conveniente q.e se procurase el Castigo de los Reos de un Crimen tan detestable;
Acuerdo y enterado el Ayuntam.to de esta suprema proposicion acordo dar y dio poder
especial al dho. Sr. Sindico con las Clausulas fuerzas firmezas y requisitos
en dho necesarios para q.e como tal Sindico en nre de esta dha. Prov.a pida el Castigo
mas severo contra los q.e resultaren Culpados arreglandose a los fueros de esta
dha Prov.a y a las demas Leies R.s y naturales q.e previenen las penas Con-
respond.tes a los q.e incurren en esta clase de delito asi lo otorgaron siendo Tg.os los
S.res Jn.o Jph. Hipolito de Zaera D.n Mag.n Jph de Murua y Arriola y Pablo
Ant.o de Eguia Ves. de esta dha Prov.a y el nuevo de acavo el Ayuntam.to y firmo
el dho S.r Alc.e presi y por los demas de su Rg.imto segun costumbre y enfe
dello Zo el Esn.o =

D.n Miguel Jph de Olano y Zumalabe

Ante mi

Juan Baptta de Elcoro

En la Sala de las Casas del Consexo de esta Prov.a de Vizcaya a diez y siete
de febrero de mil setecientos y ching.ta y tres por ante mi el Esn.o se juntaron segun
uso y costumbre los S.res D.n Miguel Jph de Olano y Zumalave Diputado oral
de esta M. N. y M. L. Prov.a de Guipuzcoa y Alc.e y Juez ord.o de esta dha Prov.a
D.n Mag.n Ign.o de Moya e Izaguirre Sindico Prot.r oral D.n Gaviel de Moya
y Domingo Ign.o de Echevarria Regidores y Jph de Escarzar Gorrequi Dip.o

q.e son maior y mas sana pte de la Cuar.a y Qrim.to de esta hav.a y su Juriscd.n
el Marq.s de Rocaverde D.n Diag.o Jph de Murua y Aranola y Pablo Ant.o de
Aguia todos vez.os Cav.os nobles hijos Dalgo y estando asi juntos el dho S.r Sindico
dijo q.e el D.r D.n Jph de Ibarrola medico actual de esta v.a le havia dado parte de
q.e el Ill.mo Gobernador del Consejo le havia mandado asistir al Conv.to de Monjas
de esta v.a sin satisfacerle las visitas hechas el año ultimo haviendo dha Comunidad
informado sinceram.te asu Ill.ma en varios Capitulos de los q.e contiene su Carta
Acuerdo. oìdo el dicho S.r Sindico exhivio Copia autentica; Enterado el Ayuntam.to
de la Representa.n acordo q.e por ahora y hasta nueba orden se obedezca al mandado
de su Ill.ma y desde luego dispongan los dhos S.res Sindico y Alcalde un informe pun-
tual de todo lo ocurrido en la dep.ta a fin de q.e su Ill.mo informado de la verdad de
la provid.a que corresponda. Con esto se acabò el Ayuntam.to y firmo el dho S.r
Alc.e p.r si y por los demas de su Rqim.to segun uso y Costumbre y en fè de ello y o
el escrivano=

Miguel Jph de Olaiso y Zumalave

Juan Bapta de Alcorta

En la Sala de las Cavas del Consejo de esta v.a de Vergara a veinte y seis de Febre-
ro de mil setecientos y cinq.ta y tres por testim.o de mi el Esc.no se juntaron segun uso y
Costumbre los S.res D.n Miguel Jph de Olaiso y Zumalave Diputado gral de esta
M. N. y M. L. Prov.a de Guip.a y Alc.e y Ruiz ord.o de esta v.a D.n Diag.o Ign.o
de Moyua e Izaguirre Sindico Pror gral D.n Gabriel de Moya y Domingo Ign.o
de Echevarria Regidores y Jph de Arcaraze Loizegui Diputado q.e son ma-
y mas sana pte de la Cuar.a y Region.to de esta hav.a y su Juriscd.n estando asi jun-
tos y congregados en observancia de la Costumbre inmemorial dijeron q.e nombra-
ban y nombraron p.r Repartidores de la Bulla de esta Cruzada, y recoho de su